DICTAMEN UOC N° 18/2020

Asunción, 07 de septiembre de 2020

SEÑOR DIRECTOR

Con relación a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/93, el cual, la unidad requirente solicita al Departamento de Contrataciones el inicio de los trámites para el llamado con **ID 380.066 SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO PARA LAS OFICINAS DE LA SET DEL MH**.

ANTEDECEDENTES

Expediente N° 20203011191 – Nota DTIC N° 31/2020, en el cual, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remite las EE. TT. para el llamado de **SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO PARA LAS OFICINAS DE LA SET DEL MH** con precios referenciales solicitados a los potenciales oferentes. Y al Dictamen N° 14/2020, el cual se remite los antecedentes en forma complementaria y adiciones de ajustes a los precios de referencias.

NORMATIVA APLICABLE

El Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según las cuales, las necesidades públicas deben ser satisfechos con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Art. 15° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, se deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

El Art. 2° de la Resolución DNCP 1890/2020, Publicación de la Estimación de Costos y sus Antecedentes *"...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios*

respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación…"

METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCION DEL PRECIO REFERENCIAL

Al respecto, la unidad requirente, por Nota DTIC N° 31/2020 de fecha 09/07/2020 ha señalado que: *"…se ha obtenido cotización de dos potenciales oferentes; y se ha utilizado un contrato anterior a fin de dar cumplimiento a los establecido en las reglamentaciones vigentes. Se han analizado los costos de cada ítem y subitem, y se ha considerado como precio referencial el costo más bajo de cada subitem".*

Considerando que posterior a las consultar realizada por potenciales oferentes fueron identificados bienes que por la naturaleza de origen y fabricación de los mismos, en un segundo análisis por la unidades requirentes se realizaron ajustes y correcciones a los precios referenciales en algunos ítems y subítems del precio promediado, lo cual derivó en cambios que fueron realizados a través de enmienda en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), específicamente en los apartados de Productos/Bienes/Servicios, en cumplimiento a las observaciones de la Nota DNC N° 17283 /2020, se adjunta documentaciones de respaldo.

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes de precios precedentemente señalados, y cumpliendo con los principios de economía, eficiencia, y aplicando el criterio de racionalidad, este Departamento de Contrataciones, considera que la metodología aplicada para la obtención de los precios de referencia para este llamado *Precio más Bajo*, se ajusta a lo dispuesto por el Art. 2° de la Resolución DNCP 1890/2020. Por lo que corresponde elevar a conocimiento y consideración del Señor Director de Apoyo y de Administración y Finanzas.

JULIO CESAR ORREGO ROMERO
Firmado digitalmente por JULIO CESAR ORREGO ROMERO
Fecha: 2020.09.08 08:59:51 -04'00'

JULIO CÉSAR ORREGO R.
JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES